



**NOTAS:**

1. SE ACEPTARÁN INSTALACIONES CON RECEPTÁCULOS PARA MEDIDORES MODULARES.
2. SOLO SE PERMITIRÁ LA INSTALACIÓN DE ESTOS RECEPTÁCULOS A UNA ALTURA DE 0.75 METROS EN CUARTOS EXCLUSIVOS PARA EQUIPOS DE MEDICIÓN DE ELEKTRA, SI LA DISTANCIA LIBRE A LAS PAREDES ES MAYOR O IGUAL QUE 1.2 METROS CON ACCESO MEDIANTE PUERTAS DE HIERRO QUE PERMITAN LA VENTILACIÓN.
3. AL INSTALARSE DEBE HACERSE CON SU TAPA Y ARO.
4. CON BARRAJE INCORPORADO, NO SE PERMITIRÁN CABLES HACIENDO LA FUNCIÓN DE BARRA.
5. SOLO SE PERMITIRÁN COMO PROTECCIÓN DE LA CARGA, INTERRUPTORES SIN BARRAO DE 2 Ó 3 POLOS QUE ACTÚEN SIMULTÁNEAMENTE; BAJO NINGUNA CONDICIÓN SEPARADAMENTE.
6. DONDE EXISTAN DUCTOS O CANALIZACIONES SOBRE LA SUPERFICIE, LA MISMA DEBERÁ PERMANECER EXPUESTA EN TODO SU RECORRIDO HASTA EL EQUIPO DE MEDICIÓN DEL CLIENTE.
7. NO SE PERMITIRÁ EL USO DE UN MISMO DUCTO PARA LÍNEA Y CARGA.

 <p><b>elektra</b> NORESTE</p>	<b>Receptáculos Modulares para Medidores con su Medio de Desconexión</b>		<b>NS-6-5</b>	
			FECHA APROB.: DIC-08	REVISADO POR: HLCW
	ELEKTRA NORESTE, S.A.		MANUAL DE NORMAS Y CONDICIONES	VERSIÓN: 3,1